

*Consejo de la Carrera Judicial*



# Bases del Concurso Público por Oposición CCJ-03-2017 para elegir Titular y Suplente con Licenciatura en Psicología

Aprobada por el Consejo de la Carrera Judicial en acta número 07-2017, sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017

## **Consejo de la Carrera Judicial:**

Es el ente encargado de administrar la Carrera Judicial en Guatemala, entendida ésta como el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de jueces, juezas, magistrados y magistradas, cualquiera que sea su categoría o grado, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesional en el ejercicio de su función jurisdiccional; sobre la base de los principios de transparencia, publicidad, objetividad y meritocracia.

El Consejo de la Carrera Judicial conformado por los representantes descritos en las literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto No. 32-2016, reformado por el Decreto No. 17-2017, ambos del Congreso de la República de Guatemala, en ejercicio de la función delegada en el artículo 71 literal d) de la citada ley, deben realizar la **Convocatoria Pública a Concurso por Oposición** para elegir a los integrantes titular y suplente previstos en la literal g) de la ley mencionada (profesionales con Licenciatura en Psicología), a fin de integrar en su totalidad este Consejo de la Carrera Judicial, por lo que conforme el punto cuarto, del acta número cero siete guion dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria de este Consejo, celebrada el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, se APROBÓ las presentes BASES para realizar la Convocatoria Pública a Concurso por Oposición, identificado como CCJ-03-2017, con la finalidad de establecer el procedimiento bajo los Principios de transparencia, publicidad, objetividad y meritocracia.

1. **Propósito del concurso:** El presente procedimiento de selección, se realizará de forma pública para garantizar los Principios de transparencia, publicidad, objetividad y meritocracia; tiene como objeto elegir a los integrantes titular y suplente previstos en la literal g) del artículo 5 de la Ley de la Carrera Judicial, conforme los requisitos legales y la convocatoria respectiva; dotados con altos perfiles éticos, profesionales y psicológicos, apegados a estándares internacionales, la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de la Carrera Judicial y que aprueben satisfactoriamente las evaluaciones correspondientes.
2. **Evaluaciones:** Para la determinación de las condiciones de idoneidad de los aspirantes, este Consejo realizará las evaluaciones siguientes:
  - 2.1. **Evaluación psicométrica:** La cual será realizada por la Escuela de Estudios Judiciales con apoyo de la Universidad respectiva. Podrá realizarse grabación audiovisual de la misma.
  - 2.2. **Evaluación de méritos académicos:** Evaluación realizada por los Consejeros electos, descritos en las literales a), b), c) y d) del artículo 5 la Ley de la Carrera Judicial, al expediente presentado por el aspirante con base a los documentos acreditativos de los méritos académicos. El resultado obtenido, se considera DEFINITIVO.
  - 2.3. **Evaluación de experiencia profesional:** Evaluación realizada por los Consejeros electos, descritos en las literales a), b), c) y d) del artículo 5 la Ley de la Carrera Judicial, al expediente presentado por el aspirante con base a los documentos acreditativos de la experiencia profesional. El resultado obtenido, se considera DEFINITIVO.
  - 2.4. **Entrevista:** La participación del aspirante en el Concurso, será pública, y se realizará en el lugar, forma y modalidad que este Consejo estime pertinente. El resultado obtenido en la entrevista, NO ES SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN. Podrá realizarse grabación audiovisual de la misma.

De igual manera este Consejo de la Carrera Judicial podrá determinar, mientras dure el procedimiento de selección, las pruebas que considere necesarias para establecer la idoneidad de los aspirantes.

3. **Otras valoraciones:** De manera complementaria a las evaluaciones indicadas en el numeral anterior, este Consejo entrará a valorar diversos aspectos del expediente del aspirante, así como realizar diligencias que se estimen necesarias para complementar la información sobre el mismo. Siendo éstas al menos:

### 3.1. Valoraciones:

- 3.1.1. De méritos académicos.
- 3.1.2. De trayectoria profesional.
- 3.1.3. De conducta, proyección humana y disciplina.

### 3.2. Diligencias para Auditoría Social:

- 3.2.1. **Auditoría social:** Publicación que se realizará en medios de comunicación escritos, requiriendo de la sociedad, **se brinde información documentada y por escrito** a este Consejo sobre la conducta de los aspirantes u otra información que se estime valiosa para el procedimiento. De recibirse información que comprometa la idoneidad del aspirante para este Concurso, se le concederá audiencia al mismo, por **TRES DÍAS**, luego de los cuales decidirá sobre la continuidad del aspirante en el procedimiento. La decisión que se tome sobre la permanencia o exclusión del aspirante, **NO ES SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN**. **No se aceptarán tachas anónimas, ni se recibirán fuera de las fechas establecidas en el cronograma para el efecto.**
  - 3.2.2. **Otras diligencias:** Comprenden todas aquellas diligencias, entrevistas a terceros, informes y consultas que este Consejo estime necesarias, que contribuyan a la confirmación o desvanecimiento de los antecedentes de los aspirantes, dentro de los rubros de su trayectoria: académica, profesional, personal y de proyección humana. De los hallazgos de las mismas, si éstos comprometieran la idoneidad del aspirante, se correrá audiencia al mismo, por el plazo de **TRES DÍAS**, luego de los cuales decidirá sobre la continuidad del aspirante en el procedimiento. Dicha decisión, **NO ES SUSCEPTIBLE DE REVISIÓN**.
4. **Sistema de ponderación:** Dentro del presente Concurso Público por Oposición, se distribuirán los porcentajes de la ponderación de la manera siguiente:
    - 4.1. **Evaluación psicométrica:** 10 % de la nota total del concurso.
    - 4.2. **Evaluación méritos académicos:** 30% de la nota total del concurso. Otorgados de la manera siguiente:
      - 4.2.1. Treinta (30) puntos por contar con Licenciatura en Psicología.
    - 4.3. **Evaluación de experiencia profesional:** 30 % de la nota total del concurso, con base a su trayectoria profesional, en funciones relacionadas a las del perfil requerido para el desarrollo de las funciones del Consejo de la Carrera Judicial.
    - 4.4. **Evaluación de proyección humana:** 5 % de la nota total del concurso.
    - 4.5. **Entrevista:** 25 % de la nota total del concurso.
  5. **Condiciones de la participación del aspirante para aprobar este Concurso:** La aprobación del concurso requiere que el aspirante acumule al menos el **61 %** de la nota total de las evaluaciones ponderadas del concurso, y además:
    - 5.1. Obtener en las evaluaciones psicométricas, resultados dentro del parámetro siguiente:
      - 5.1.1. Que las pruebas psicométricas que le sean aplicadas no reflejen bajo nivel de sinceridad o sesgo en las mismas, de manera que no sea posible para los profesionales del área de psicometría la válida interpretación de los resultados.
    - 5.2. No haber desvanecido los señalamientos concretos o tachas presentadas dentro de la Auditoría Social, que menoscaben su idoneidad como aspirante para este Concurso.
    - 5.3. Que en las diligencias que este Consejo realice, en su caso, no se detecten elementos que menoscaben su idoneidad como aspirante para este Concurso.
    - 5.4. Que del análisis de antecedentes de conducta y disciplina, no se detecten elementos que menoscaben su idoneidad como aspirante para este Concurso.
  6. **Condiciones para la selección del aspirante:** Además de las condiciones descritas en el numeral anterior, el aspirante para optar a ser seleccionado, deberá:
    - 6.1. Cumplir con todos los requisitos de la convocatoria respectiva.
    - 6.2. Encontrarse dentro de los mejores promedios de este Concurso.